

Tacuarembó, 24 de agosto de 2018.-

D. 36/18.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de los ctes., la Junta Departamental sancionó por unanimidad de 28 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Int. N° 104/18, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. 1859/18, solicitando se conceda la servidumbre administrativa necesaria sobre el Padrón N° 424 de la localidad de San Gregorio de Polanco*”;-----

RESULTANDO I; que por nota de 7 de julio del año 2017, la Cooperativa COVIARTE PVS de San Gregorio de Polanco, informa que está abocada a la Construcción de 30 viviendas en el Padrón N° 1678 de la Manzana 117, siendo una de las exigencias de la Agencia Nacional de Viviendas, la constitución de una servidumbre de acueducto sobre el Padrón N° 424 lindero al de propiedad de la Cooperativa;-----

RESULTANDO II; que en la misma nota, la Cooperativa da cuenta de su imposibilidad de obtener dicha servidumbre mediante procedimiento voluntario, por desconocer a los propietarios y/o poseedores de dicho padrón, por lo cual solicita a la Intendencia Departamental que la decrete en forma administrativa;-----

CONSIDERANDO I; que según los informes técnicos agregados a fs. 10, 16 y 19, es posible acceder a lo solicitado, mediante el trazado que surge del croquis de fs. 23;-----

CONSIDERANDO II; que según el informe que luce a fs. 19, la servidumbre proyectada sigue la línea de escorrentía natural del agua, por una zanja actualmente existente en dicho padrón, y que por no estarse sumando caudal, no se causa ningún perjuicio al Padrón afectado, por lo cual tampoco deberá otorgarse a sus dueños ninguna indemnización;-----

CONSIDERANDO III; que esta Junta Departamental comparte la voluntad del Señor Intendente, de constituir la servidumbre de acueductos solicitada, de manera de remover el obstáculo que impide a la Cooperativa COVIARTE PVS de San Gregorio de Polanco continuar con los procedimientos necesarios para concretar su ansiado anhelo de el techo propio;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo previsto en los artículos 115, 116 y 117 del Código de Aguas;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Constitúyese una servidumbre administrativa de acueducto sobre el inmueble Padrón N° 424, Localidad Catastral San Gregorio de Polanco, según plano

suscripto por el Ingeniero Agrimensor Marcos Alonso, que obra a fs. 23 (Expediente de la Intendencia Dptal. N° 1859/2017).

Artículo 2do.- A todos sus efectos, siga en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

POR LA JUNTA:

Juan F. EUSTATHIOU
Secretario General

José Felipe BRUNO
Presidente

DGS/ggaf